

INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA LISTA DE CUESTIONES PREVIAS AL CUARTO INFORME PERIÓDICO DE EL SALVADOR ANTE EL COMITÉ CONTRA LA TORTURA

Agosto 2025

El Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas revisó al Estado de El Salvador durante su 75° periodo de sesiones, el 17 y 18 de noviembre de 2022, y emitió un documento de Observaciones Finales. En dicho documento, como parte de su procedimiento de seguimiento, solicitó al Estado proporcionar información sobre el seguimiento dado a las recomendaciones del Comité relativas a las salvaguardias legales fundamentales, las violaciones de derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado entre 1980 y 1992 y la vigilancia de los lugares de detención (incluidas en los párrs. 11 a) y b), 13 a) y 26 del documento de observaciones finales).

El Estado presentó su informe de seguimiento el 25 de noviembre de 2023, conforme a lo solicitado por el Comité, reportando el estado de implementación de dichas recomendaciones (CAT/C/55/3). El 23 de mayo del 2024, el Relator de seguimiento del Comité, después de haber analizado la información presentada por el Estado, así como el informe alternativo presentado por la sociedad civil, estableció lo siguiente:

En relación con las **salvaguardias fundamentales (párrs. 11 a) y b)** del informe de conclusiones finales, el Estado no presentó información estadística sobre denuncias de detenciones arbitrarias e inobservancia de salvaguardias legales fundamentales, ni sobre los resultados de investigaciones por tortura y abusos cometidos por agentes de la policía, incluidas las detenciones arbitrarias.

De acuerdo con información de la sociedad civil, durante el estado de excepción, hasta septiembre de 2024, se han detenido a 81,900 personas, incluyendo 3,300 niños, niñas y adolescentes. La información recopilada indica que se están cometiendo detenciones arbitrarias masivas, desapariciones forzadas, torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, violaciones al debido proceso y acoso policial.

A la fecha, más de 107,000 personas permanecen detenidas. Las capturas han triplicado la capacidad carcelaria del país sometiendo a los detenidos a condiciones carcelarias inhumanas, incluyendo hacinamiento extremo, falta de acceso a alimentación y atención médica adecuada.¹

Estas detenciones ocurren en un contexto de opacidad a nivel estatal, la cual se manifiesta en la negativa sistemática de distintas instituciones a entregar información pública clave. El

¹ Procedimientos especiales. Comunicación AL SLV 2/2023, p. 4.

[Informe del Estado de Excepción 2024 de la CIDH](#) revela que entidades como la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General han clasificado como reservada información estadística sobre homicidios, desapariciones y violencia de género, argumentando riesgos para la seguridad nacional. Asimismo, la Dirección General de Centros Penales se negó a proporcionar datos sobre personas privadas de libertad —incluyendo población LGTBI, fallecimientos en prisión, faltas de custodios y presupuesto— bajo el mismo argumento. Esta práctica vulnera estándares internacionales de transparencia.

La [política de detención masiva](#) está basada en prácticas como la imposición de cuotas diarias de arrestos, el uso de denuncias anónimas y criterios discriminatorios como tener tatuajes o vivir en comunidades estigmatizadas por la pobreza o la violencia. Muchas de las detenciones [se realizan sin fundamento legal](#) o sin orden judicial, sin informar a la persona sobre las razones de la detención y sin garantías mínimas del debido proceso. Incluso, en ocasiones, seguidas de desaparición forzada de corta duración, debido a que las autoridades no informan a la defensa y familiares sobre el paradero de las personas detenidas.

Policías y militares han desarrollado operativos indiscriminados en comunidades con presencia de pandillas, han allanado inmuebles y realizado miles de detenciones de jóvenes a quienes se les acusa del delito de agrupaciones ilícitas, muchas veces sin evidencia. Dicho delito, definido en forma amplia y vaga para penalizar a cualquier persona que "tomase parte" en maras o pandillas, permitiría criminalizar a periodistas, defensores de derechos humanos, personas con vínculos sociales con las pandillas, entre otros. Miles de mujeres y niñas y adolescentes han sido privadas de la libertad, que, en ciertos casos, son familiares de presuntos integrantes de maras o pandillas.

Muchas de las personas detenidas y encarceladas no tenían conexión aparente con las pandillas y sus actividades delictivas. La cantidad de detenidos ha saturado los servicios de defensa legal, con lo cual no se ejerce una adecuada defensa en cada caso, socavando el derecho a un juicio justo.²

En relación con la **Recomendación 11 b) que exhorta al Estado a asegurar que su legislación de excepción se ajuste a la normativa internacional de derechos humanos**, destacamos que desde marzo de 2022, fecha en la cual el Estado decretó esta medida de naturaleza excepcional para combatir a las pandillas, se ha extendido por más de tres años y ha sido prorrogado 41 veces, convirtiéndose en un estado de excepción permanente y generalizado. Al amparo de la suspensión de derechos y garantías constitucionales que esta medida permite, en el país se cometen constantes detenciones arbitrarias, se violan de manera sistemática los derechos humanos de las personas privadas de libertad y sus familiares, y se somete a comunidades y municipios enteros a operaciones de ocupación policial o militar, durante las cuales sus habitantes quedan sujetos de manera absoluta al mandato arbitrario de agentes de policía y soldados.

Por su parte, el Comité expresó preocupación por la falta de información enviada por el Estado respecto del régimen de excepción, que le hace imposible verificar si éste cumple con los

² Procedimientos especiales. Comunicación OL SLV 4/2022.

estándares fijados en el derecho internacional. Más aún, subrayó que la declaración de emergencia ha limitado gravemente los derechos a una legítima defensa y al plazo máximo de la detención administrativa. Especialmente, señaló su preocupación por denuncias sobre el uso de detenciones preventivas indefinidas para ciertos delitos.

En agosto de 2025, la CIDH expresó su preocupación por la 41° extensión del régimen de excepción en El Salvador. Recalcó, además, que, dados los bajos índices de criminalidad en el país, la justificación de que éste se mantiene en pie para combatir el crimen organizado ya no se sostiene. Asimismo, la Comisión denunció que las disposiciones judiciales que se han establecido con este fin han sido abusadas por el gobierno salvadoreño, quien las usa para perseguir opositores y personas críticas. Más aún, la CIDH hizo notar que las limitaciones del régimen de excepción también se han aplicado a personas sin ningún vínculo con el crimen organizado, especialmente a quienes han sido trasladados a El Salvador tras ser deportados.

Una de las leyes más preocupantes que han sido aprobadas durante este periodo es la Ley de Agentes Extranjeros. En varias ocasiones la OMCT y diversas organizaciones de la sociedad civil hemos señalado que esta legislación instrumentaliza el discurso de la transparencia para imponer limitaciones desproporcionadas a las organizaciones de la sociedad civil. La ley les obliga a entrar a un registro de Agentes Extranjeros, grava sus donaciones (nacionales e internacionales) en 30% e impone multas de hasta 150 000 USD por su incumplimiento. Exige, además, que las organizaciones en el registro presenten sus proyectos que recibirán donaciones ante las autoridades salvadoreñas para su aprobación.

En relación con la **recomendación 27 que exhorta al Estado a dotar a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de los recursos necesarios para su correcto funcionamiento, velando por que pueda efectuar visitas inopinadas a cualquier lugar donde haya personas privadas de libertad y hacer un seguimiento de los resultados de sus actividades de vigilancia**, el Comité lamentó no contar con información sobre la periodicidad ni los mecanismos de seguimiento a las visitas que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) ha realizado a los centros de detención.

Estas preocupaciones están en línea con la posición que la PDDH ha adoptado durante los tres años del estado de emergencia. En este tiempo, la Procuraduría ha afirmado llevar a cabo procesos de protección de los derechos humanos en los centros penitenciarios, pero dentro de un marco de completa opacidad. Más aún, en las pocas instancias en donde la PDDH se ha pronunciado públicamente, lo ha hecho para fortalecer narrativas oficiales que niegan que se violan sistemáticamente derechos humanos durante el estado de emergencia. Finalmente, organizaciones de la sociedad civil han reportado que durante las visitas que la PDDH ha realizado en los últimos tres años, la Procuraduría no ha ido a los centros penitenciarios donde se concentra el mayor número de personas privadas de libertad.

De igual forma, pese a que el Comité ha alentado al Estado parte a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a fin de establecer un mecanismo nacional de prevención destinado a prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, no se ha reportado ningún avance ni intención de ratificación de dicho instrumento.

Finalmente, en el marco de la revisión del cuarto informe periódico de El Salvador, solicitamos a este Comité contra la Tortura requerir al Estado información en relación con los siguientes puntos:

1. Solicitar información sobre los mecanismos administrativos dentro de la Dirección General de Centros Penales para recibir, investigar y sancionar, sin represalias, denuncias de presuntas violaciones a derechos humanos dentro de los centros penitenciarios. Consultar sobre número de denuncias recibidas por instancias internas y resolución de las mismas, en particular sobre casos de tortura, uso excesivo de la fuerza, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias.
2. Solicitar información sobre las denuncias recibidas por la Oficina de Atención Ciudadana de Control Interno, ODACCI, de la Policía Nacional Civil, creada por el gobierno para atender las denuncias de violaciones a derechos humanos durante el régimen de excepción, así como sobre el avance en la investigación y medidas adoptadas, en particular sobre casos de tortura, uso excesivo de la fuerza, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias.
3. Informar sobre medidas correctivas o sanciones ante declaraciones públicas de funcionarios orientadas a la promoción de acciones violatorias a derechos humanos, como indicaciones de reducción de alimentación y condiciones de detención como formas de castigo.³
4. Brindar información sobre las investigaciones iniciadas por parte de la Fiscalía General de la República ante denuncias de violaciones a derechos humanos, por aviso y de oficio, en particular sobre casos de tortura, uso excesivo de la fuerza, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias. Consultar, especialmente, sobre el inicio de investigaciones sobre las denuncias recibidas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, entre 2022-2025, que reporta en sus informes de labores correspondientes a esos años.

Derecho	Modalidad	2022-2023	2023-2024
Derecho a la integridad personal	Malos tratos	78	53
	Tratos crueles, inhumanos o degradantes	14	14
	Uso desproporcionado de la fuerza	9	11

³ El presidente Nayib Bukele declaró públicamente en abril de 2022: "Por ahí andan rumores de que quieren empezarse a vengar de la gente honrada, al azar. Hagan eso y no va a haber un tiempo de comida en las cárceles. Uno. a ver cuánto tiempo duran sus homeboys allá dentro. Les juro por dios que no comen ni un arroz" En esa misma ocasión, el presidente también dijo públicamente: "... tenemos un total de 22 mil pandilleros, a los que los tenemos sin colchonetas, durmiendo en el suelo, hacinados, con dos tiempos de comida, y en condiciones que estoy seguro ninguno de los pandilleros que está fuera quiere ir a tener adentro. Y es importante que sepan, que si se tratan de pasar de vivos, vamos a pasar de dos tiempos a cero tiempos de comida, y vamos a ver cuánto tiempo duran" Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=fwf4Ey1N4Fo>

Derecho a la vida y a un proyecto de vida digno	Muerte dolosa o culposa en manos de autoridades o de particulares actuando bajo el control o con la aquiescencia del Estado	32	10
	Ejecución extrajudicial	25	12
	Muertes por uso ilegítimo de la fuerza	13	-
	Desaparición forzada de personas		5

Fuente: [Elaboración propia a partir de informes de labores 2022-2023 y 2023-2024](#) de la PDDH

Además, el Movimiento de Víctimas del Régimen entregó al Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos y la Libertad de Expresión 258 expedientes de casos de presunta violación a derechos humanos en el marco del régimen de excepción, en particular, por detención arbitraria, de los cuales no se ha tenido respuesta sobre su revisión hasta la fecha.

5. Consultar sobre la cantidad de investigaciones iniciadas de oficio por parte de la FGR ante denuncias realizadas en medios de comunicación o por parte de organizaciones de la sociedad civil. Solo las organizaciones han documentado, hasta febrero de 2025, 6,889 denuncias desde marzo de 2022.
6. Solicitar información sobre los avances en la investigación de posibles hechos de tortura a partir de la denuncia presentada por Fidel Zavala ante la Fiscalía General de la República. Además, solicitar información sobre la situación de integridad física y psíquica de Fidel Zavala, detenido el 25 de febrero de 2025, e indicar cómo se ha garantizado que dicha detención no constituya actos de represalia en su contra y se garantice su integridad física, ya que se encuentra en detención en el centro penitenciario La Esperanza, lugar que había denunciado por presuntos hechos de tortura.
7. Solicitar información sobre la investigación por parte de la FGR de muertes ocurridas bajo custodia del Estado, cuántos casos están archivados, cuántos se encuentran en investigación y cuántos han tenido resolución de responsabilidad. La organización Cristosal ha registrado hasta la fecha al menos 419 muertes. Hasta la fecha, no se cuenta con información actualizada de los casos investigados por FGR, siendo el último [reporte brindado el 13 de junio de 2023, donde se indicó que se habían archivado 142 casos.](#)

El fiscal general indicó que "algunas de ellas (de las causas) se trataban de enfermedades preexistentes, otras fueron algún tipo de enfermedad en la que se prestó el debido auxilio en el momento oportuno, por las autoridades penitenciarias, y posteriormente desgraciadamente existió el fallecimiento de esa persona por causas naturales. En esos casos, hasta el momento, ya tenemos comprobado que no hay un delito que perseguir por parte de la Fiscalía General de la República y por tanto los

casos se encuentran archivados". No obstante, el Servicio Social Pasionista (SSPAS) ha documentado que la mayoría de muertes ocurridas en centros penitenciarios han ocurrido en los primeros tres meses de su aplicación, ocurriendo el [31% de las muertes durante abril y junio de 2022](#). Además, estas muertes ocurrieron principalmente en los centros penales de Izalco, La Esperanza y Apanteos, lugares de donde más se han reportado denuncias de malos tratos y tortura.